LLAMADO MOPC N° 20/ 2016
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICION DE BOQUILLAS PARA ALCOHOTES PARA LA PATRULLA CAMINERA" I.D. N° 306.848

Asunción, 01 de Abril de 2016

ADDENDA N° 01

Donde Dice:

Sección I. Datos de la Licitación (DDL)

IAO 33	Se solicitará Muestras: **APLICA**

Debe Decir:

IAO 33	Se solicitará Muestras: **APLICA** Los oferentes deberán presentar muestras de las boquillas en la Dirección de la Patrulla Caminera, hasta un día posterior a la apertura de sobres Las muestras deberán estar conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Los productos deberán ser presentados en envases o paquetes respectivos, con un rotulo identificador por los mismos. Las muestras serán identificadas como mínimo: **MODELO de ROTULO** **(NOMBRE DEL OFERENTE)** **FECHA: (Presentación de la muestra)** **1- NOMBRE DEL LLAMADO.....** **2- ÍTEM.....** **3- MARCA COMERCIAL.....** **4- PROCEDENCIA:.....** **5- PRESENTACIÓN:.....** No serán aceptadas muestras que no vengan debidamente rotuladas, asimismo se deberá presentar una nota de remisión detallando las muestras entregadas.-

PAOLA SANCHEZ
U.O.C. / M.O.P.C.

Donde Dice:

Sección II. Criterios de evaluación y requisitos de calificación

- Para la adjudicación no se tendrán en cuenta las ofertas cuyos precios resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación de los precios del mercado, o bien, por superarlas previsiones presupuestarias de la Convocante.

Debe Decir:

Sección II. Criterios de evaluación y requisitos de calificación

- Al momento de la evaluación de la oferta, serán evaluados los ítems que conforma la Lista de Precio. A fin de constatar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados, la convocante podrá realizar relevamiento de datos conforme a los precios del mercado, con respecto al bien ofertado.

Si luego de la evaluación de los precios unitarios resultaren ofertas con precios irrisorios, las mismas serán descalificadas. A tal efecto se entenderá por precio irrisorio: "aquella proposición que haga presumir que no podrá ser cumplida como consecuencia de sostener precios "anormalmente bajos" luego de comparada con los precios ofrecidos en el Mercado" A lo cual la Convocante se regirá según lo establecido por el art. 135 de la ley 5554/16

De detectar la Convocante precios ofertados inferiores al 70% de su precio referencial, procederá a solicitar al oferente la presentación de un desglose de los costos que forman su precio, de manera a demostrar que el mismo es de ejecución posible. Para el efecto la información proporcionada por el oferente será comparado con los precios referenciales de la Convocante, obtenido por estudio de mercado (basados en el precio promedio resultante de 3 (tres) precios referenciales de talleres prestadores del mismo servicio licitado) de resultar "inferior" a los rangos de la Convocante, la misma podrá descalificar a esa oferta.

Donde Dice:

(C) MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

Se aplicara lo establecido en la ley N° 4558/11 y el Decreto Reglamentario N° 9649/12 que en su Art 2° versa sobre los mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional a través de los procesos de contrataciones públicas específicamente en sus artículos 2 y 3, y su Decreto reglamentario N° 9649/12.

La no presentación del mismo no será motivo de descalificación de su oferta. Estado paraguayo, por vías de procesos de carácter nacional se establezca un margen de preferencia nacional del veinte por ciento (20%) a favor de los productos y servicios de origen nacional"

Para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establece en el artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de setiembre de 2012. Se declara que la presentación

PAOLA SANCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C

de dicho certificado, es a solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo no será motivo de descalificación de su oferta.

Debe Decir:

(C) MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

Se utilizaran criterios previstos en la Ley 4558/11 y su decreto reglamentario 9649/12 que reza cuanto sigue:

Art. 2° Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional

Art. 3° A los efectos de la imposición del margen de preferencia, son considerados productos y servicios de origen nacional a favor de la firma cuyos personales que estén directamente relacionados con la prestación de los servicios contratados sean de nacionalidad paraguaya en un porcentaje no menor al 70%. Por tanto, si la oferta evaluada como la más baja no cumple con esta condición, le será adicionado el 20% del valor de su mismo precio. Si con ello aún resulta ser la oferta más baja será propuesta para la adjudicación, de lo contrario se seleccionará la siguiente mejor oferta que cumpla con la condición de emplear a nacionales en un porcentaje superior al 70%. El oferente que quisiera acogerse al beneficio deberá Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio de acuerdo al Decreto 9649/12.

La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.

Donde Dice:

(D) CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS

Para el caso de empresas en consorcio, se tomara a la empresa líder del mecanismo, para el análisis de los ratios de liquidez, y el que este liderado por la empresa que posea el mejor ratio será el mejor calificado

Debe Decir:

Para los puntos 1), 2) el criterio a considerar para el caso de los consorcios será el establecido en el b.3) de "criterios de evaluación para oferentes en consorcios": la empresa líder del consorcio deberá cumplir con el 60% y los demás integrantes del consorcio con el 40%.

CAROLA SÁNCHEZ
M.O.P.C.

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación